



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RGE 1042 DE 2025

“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1067914, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Los Ángeles, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”.

EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4635, los Decretos reglamentarios 4801 de 2011 y 1071 de 2015 y por las Resoluciones 131 y 227 de 2012 de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

CONSIDERANDO

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de restitución de derechos territoriales necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - en adelante UAEGRTD- decida sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo del Resguardo Indígena Los Ángeles.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de abandono, confinamiento y despojo, como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, sobre pueblos indígenas y tribales, la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, la Declaración Americana sobre Pueblos Indígenas de 2016, reconocen y amparan el derecho de los pueblos indígenas a la integridad física y cultural, en concordancia con sus usos costumbres, así como el derecho que tienen sobre sus territorios ancestrales.

¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional.

² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política.

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cançado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RD-CR-MO-08

V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – DT Cauca - Huila

Carrera 6 # 18N - 114 Barrio La Estancia PBX: (60 1) 3770300 Ext 2401 – 2411 – 2414 celular: 3144237852 – 3223454593 Popayán - Colombia

www.urt.gov.co

Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 1042 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1067914, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Los Ángeles, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 7° que *“el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”*, garantizando un estatus especial de protección para los pueblos indígenas existentes en Colombia, el cual, tal como lo ha manifestado la Honorable Corte Constitucional, redundará en beneficio de la existencia e integridad de las distintas culturas de la Nación.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia T- 025 de 2004, reconoce la existencia de un estado de cosas inconstitucional causado por el conflicto armado interno, el cual tiene un impacto en términos de desplazamiento forzado sobre los pueblos indígenas y ordena al Gobierno Nacional, a través del Auto 004 de 2009, la protección especial de 34 pueblos indígenas en riesgo de exterminio físico y cultural, entre los que se encuentra el pueblo Nasa.

Que los artículos 3° y 143 del Decreto Ley 4633 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la titularidad del derecho a la restitución, el artículo 147 del Decreto Ley 4633 de 2011, dispone que las solicitudes de restitución de derechos territoriales *“se presentarán de manera verbal o escrita ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. En aquellos casos en los cuales las oficinas de la Defensoría del Pueblo y los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas identifiquen despojo y/o abandono de territorios indígenas, remitirán los casos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”*.

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental⁵, ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha entendido que la expresión *“con ocasión del conflicto armado”* alude a *“una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado”* (Corte Constitucional, C- 253 A de 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 y del artículo 142 del Decreto Ley 4633 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

Que es competencia de la UAEGRTD adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades indígenas, conforme a los artículos 149 y subsiguientes del Decreto Ley 4633 de 2011, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Que de conformidad con los artículos 153 y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011, la UAEGRTD realizará la caracterización de afectaciones territoriales la cual deberá dar cuenta del área del territorio objeto de restitución y de las afectaciones ocurridas con posterioridad al 1 de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, factores subyacentes y vinculados a él. Conforme a esto, la UAEGRTD debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad indígena afectada en el territorio objeto del proceso de restitución.

⁵ T- 821 de 2007, auto 373 de 2016

Continuación de Resolución RGE 1042 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1067914, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Los Ángeles, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”.

Que conforme a lo establecido en los artículos 156 y 157 del Decreto Ley 4633 de 2011, en los casos en los que en el informe de caracterización se concluya la existencia de daños y afectaciones territoriales, la UAEGRTD inscribirá el respectivo territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente como requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución a que se refiere este capítulo. De lo contrario, el acto administrativo que niega la inscripción en el Registro podrá ser demandado por el solicitante o la Defensoría del Pueblo ante el Tribunal Contencioso Administrativo con jurisdicción en el territorio objeto de controversia, que resolverá el asunto en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, y las oposiciones a la inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca el proceso.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procede con el análisis del caso.

2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS EN EL CASO CONCRETO

Que la UAEGRTD, atendiendo a los criterios de vulnerabilidad, afectación y seguridad a través de la Dirección Territorial Cauca – Huila, focalizó para dar inicio a la caracterización de afectaciones territoriales, mediante la Resolución RGE 0436 del 27 de junio de 2025, del territorio colectivo del Resguardo indígena Resguardo Indígena Los Ángeles, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Plata, del departamento del Huila, con el fin de establecer el listado de afectaciones territoriales ocurridas con posterioridad al 1° de enero de 1991 relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado, y abordar los elementos establecidos en el artículo 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que el día 30 de junio de 2025, como consta en la respectiva acta, se realizó la asamblea de inicio de la caracterización de afectaciones territoriales con el territorio colectivo del Resguardo Indígena Los Ángeles, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila, orientada a identificar las afectaciones territoriales, conforme los artículos 142, 153 y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.⁶

Que como resultado de la caracterización de afectaciones territoriales del Resguardo Indígena Los Ángeles, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila, se cuenta con un informe elaborado a partir de la triangulación de información recolectada con fuentes primarias y secundarias, que da cuenta de la existencia de las siguientes afectaciones: confinamiento, abandono, a usar y disfrutar plenamente el territorio, a la autonomía y gobierno propio, a la seguridad alimentaria, , a los derechos culturales, la medicina, usos y costumbres tradicionales, a los derechos de las mujeres, las cuales se generaron con ocasión al conflicto armado interno y/o acciones vinculadas directa o indirectamente a éste, posteriores al 1 de enero de 1991.

Que los hechos identificados en el informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo Indígena Los Ángeles, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila,

⁶ Acta de la asamblea de inicio llevada a cabo el 30 de junio de 2025.

Continuación de Resolución RGE 1042 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1067914, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Los Ángeles, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”.

constituyen violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que están vinculados directa o indirecta con el conflicto armado interno en los términos del Decreto Ley 4633 de 2011, y a su vez han afectado el uso y goce de los derechos territoriales en cabeza de la comunidad étnica.

Que el informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo Indígena Los Ángeles, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila, fue avalado por las autoridades y Comunidad Indígena de este resguardo, el 13 de noviembre de 2025, en asamblea de cierre de la caracterización, como consta en el acta respectiva, y adoptado por la UAEGRTD, a través de la Dirección Territorial Cauca - Huila, mediante la **Resolución No RGE - 1041 del (27) de noviembre de 2025**.

Que en los casos en los que de la caracterización se concluya la existencia de afectaciones territoriales, la UAEGRTD debe inscribir el respectivo territorio en el Componente Étnico del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de acuerdo con el artículo 156 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que, toda vez que el informe de caracterización identificó afectaciones territoriales, el mismo recomienda la inscripción del territorio colectivo del Resguardo Indígena Los Ángeles, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila, en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Que la inscripción en el RTDAF es requisito de procedibilidad para iniciar el proceso de restitución en su etapa judicial.

En virtud de lo anterior, el director.

RESUELVE:

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el territorio colectivo del Resguardo Indígena Los Ángeles, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila, con una extensión de **38 ha + 5973 m2**.

El territorio inscrito está conformado por cuatro (8) globos de terreno, así:

Globo N°1.

De acuerdo con información del Acuerdo No 386 del 13 de agosto del 2024 de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, el globo No. 1 se halla identificado con FMI 204-51102, No cuenta con cedula catastral, refiere un área de total de 4 ha + 4445 m² y presenta los siguientes linderos.

Norte:	Punto de partida. inicia del punto No 80 de coordenadas N= 1817699 m., E= 4665099 m., en línea quebrada, en sentido sureste, en una distancia acumulada de 248 metros, colindando con el predio del señor Leonel Arenas, pasando los puntos número 81 de coordenadas planas N= 1817692 m., E= 4665129 m., punto número 82 de coordenadas planas N= 1817619 m., E= 4665178 m., hasta encontrar el punto número 83 de coordenadas planas N= 1817510 m., E= 4665249 m., ubicado en el sitio donde concurre la colindancia entre el predio del señor Leonel Arenas y el predio de la señora Martha Inés Quiguatengo.
--------	--

Continuación de Resolución RGE 1042 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1067914, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Los Ángeles, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”.

Oriente:	Inicia en el punto número 83, en línea recta, en sentido suroeste; en una distancia de 57 metros, colindando con el predio de la señora Martha Inés Quiguatengo, hasta encontrar el punto número 84 de coordenadas planas N= 1817456 m., E= 4665233 m., ubicado en el sitio donde concurre la colindancia entre el predio de la señora Martha Inés Quiguatengo y el predio del señor Ismael Perdomo.
Sur:	Inicia en el punto número 84, en línea quebrada, en sentido suroeste, en una distancia acumulada de 236 metros, colindando con el predio del señor Ismael Perdomo, pasando por los puntos número 85 de coordenadas planas N= 1817407 m., E= 4665200 m., punto número 86 de coordenadas planas N= 1817372 m., E= 4665140 m., hasta encontrar el punto número 87 de coordenadas planas N= 1817323 m., E= 4665044 m., ubicado en el sitio donde concurre la colindancia entre el predio del señor Ismael Perdomo y el predio del señor Hernando Lozada.
Occidente:	Inicia en el punto número 87, en línea quebrada, en sentido noreste, en una distancia acumulada de 358 metros, pasando por los puntos número 88 de coordenadas planas N= 1817425 m., E= 4665045 m., puntos número 89 de coordenadas planas N= 1817552 m., E= 4665077 m hasta encontrar el punto número 90 de coordenadas planas N= 1817674 m., E= 4665099 m., colindando con el predio del señor Hernando Lozada. Del punto número 90 se sigue en línea recta, en sentido Noroeste, en una distancia de 24 metros, colindando con el predio del señor Hernando Lozada, hasta encontrar el punto número 80 de coordenadas conocidas, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Hernando Lozada y el predio del señor Leonel Arenas, lugar de partida y cierre.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el Globo 1 del territorio que se inscribe son las siguientes:

Punto	Coordenadas Planas (Origen Nacional)		Coordenadas Geográficas (Magna Sirgas)	
	Norte	Este	Latitud	Longitud
80	1817699	4665099	2° 20' 48,442" N	76° 0' 43,173" W
81	1817692	4665129	2° 20' 48,232" N	76° 0' 42,197" W
82	1817619	4665178	2° 20' 45,867" N	76° 0' 40,605" W
83	1817510	4665249	2° 20' 42,329" N	76° 0' 38,319" W
84	1817456	4665233	2° 20' 40,546" N	76° 0' 38,812" W
85	1817407	4665200	2° 20' 38,967" N	76° 0' 39,886" W
86	1817372	4665140	2° 20' 37,813" N	76° 0' 41,815" W
87	1817323	4665044	2° 20' 36,211" N	76° 0' 44,912" W
88	1817425	4665045	2° 20' 39,547" N	76° 0' 44,905" W
89	1817552	4665077	2° 20' 43,684" N	76° 0' 43,884" W
90	1817674	4665099	2° 20' 47,654" N	76° 0' 43,168" W

Continuación de Resolución RGE 1042 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1067914, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Los Ángeles, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”.

Globo # 2: De acuerdo con información del Acuerdo No 386 del 13 de agosto del 2024 de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, el globo No. 2 se halla identificado con FMI 204-51103, No cuenta con cedula catastral, refiere un área de total de 2 ha + 2125 m² y presenta los siguientes linderos.

Norte:	Punto de partida. Inicia en el punto número 91 de coordenadas planas N= 1817069 m., E= 4665057 m., en línea quebrada en sentido noreste, en una distancia acumulada de 141 metros, colindando con la escuela, pasando por los puntos número 92 de coordenadas planas N= 1817070 m., E= 4665071 m., punto número 93 de coordenadas planas N= 1817078 m., E= 4665114 m., punto número 94 de coordenadas planas N= 1817084 m., E= 4665154 m, hasta encontrar el punto número 95 de coordenadas planas N= 1817127 m., E= 4665160 m., ubicado en el sitio donde concurre la colindancia entre la escuela y el predio de la señora Rosalbina Ipia. Inicia del punto número 95, en línea recta, en sentido noreste, en una distancia de 90 metros, colindando con el predio de la señora Rosalbina Ipia, hasta encontrar el punto número 96 de coordenadas planas N= 1817177 m., E= 4665235 m., ubicado en el sitio donde concurre la colindancia entre el predio de la señora Rosalbina Ipia y el predio de la señora Mélida Ruiz. Inicia del punto número 96, en línea recta, en sentido sureste, en una distancia de 41 metros, hasta encontrar el punto número 97 de coordenadas planas N= 1817158 m., E= 4665271 m., colindando con el predio de la señora Mélida Ruiz. Del punto número 97 se sigue en línea recta, en sentido noreste, en una distancia de 130 metros, hasta encontrar el punto número 98 de coordenadas planas N= 1817209 m., E= 4665390 m., colindando con el predio de la señora Mélida Ruiz. Del punto número 98, se sigue en línea recta, en sentido sureste, en una distancia de 108 metros, hasta encontrar el punto número 99 de coordenadas planas N= 1817149 m., E= 4665475 m., colindando con el predio de la señora Mélida Ruiz. Del punto número 99, se sigue en línea quebrada, en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 85 metros, colindando con el predio de la señora Mélida Ruiz, pasando por el punto número 100 de coordenadas planas N= 1817158 m., E= 4665506 m., hasta encontrar el punto 101 de coordenadas planas N= 1817196 m., E= 4665543 m., ubicado en el sitio donde concurre la colindancia entre el predio de la señora Mélida Ruiz y el predio de la señora Martha Inés Quiguantengo. Inicia del punto número 101, en línea recta, en sentido noreste; en una distancia de 24 metros colindando con el predio de la señora Martha Inés Quiguantengo hasta encontrar el punto número 102 de coordenadas planas N= 1817216 m., E= 4665558 m., ubicado en el sitio donde concurre la colindancia entre el predio de la señora Martha Inés Quiguantengo y La reserva La Arenera.
Oriente:	Inicia en el punto número 102, en línea quebrada, en sentido Sureste; en una distancia acumulada de 226 metros, colindando con La reserva La Arenera, pasando por los puntos número 103 de coordenadas planas N = 1817175 m., E = 4665578 m., punto número 104 de coordenadas planas N = 1817126 m., E = 4665595 m., punto número 105 de coordenadas planas N = 1817085 m., E = 4665621 m., hasta encontrar el punto número 106 de coordenadas planas N = 1817039 m., E = 4665686 m., ubicado en el sitio donde concurre la colindancia entre reserva La Arenera y el Carreteable Bélgica a Las Brisas.
Sur:	Inicia en el punto número 106, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 73 metros, pasando por el punto número 107 de coordenadas planas N = 1817048 m., E = 4665646 m., hasta encontrar el punto número 108 de coordenadas planas N = 1817053 m., E = 4665614 m., colindando con el Carreteable Bélgica a Las

Continuación de Resolución RGE 1042 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1067914, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Los Ángeles, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”.

	Brisas. Del punto número 108, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 45 metros, pasando por el punto número 109 de coordenadas planas N = 1817040 m., E= 4665595 m., hasta encontrar el punto número 110 de coordenadas planas N= 1817025 m., E= 4665578 m., colindando con el Carreteable Bélgica a Las Brisas. Del punto número 110, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 190 metros, pasando por los puntos número 111 de coordenadas planas N = 1817031 m., E = 4665563 m., punto número 112 de coordenadas planas N = 1817087 m., E = 4665536 m., punto número 113 de coordenadas planas N = 1817112 m., E = 4665508 m., hasta encontrar el punto número 114 de coordenadas planas N = 1817154 m., E = 4665447 m., colindando con el Carreteable Bélgica a Las Brisas. Del punto número 114, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 377 metros, pasando por los puntos punto número 115 de coordenadas planas N = 1817129 m., E = 4665392 m., punto número 116 de coordenadas planas N = 1817109 m., E = 4665343 m., punto número 117 de coordenadas planas N = 1817095 m., E = 4665324 m., punto número 118 de coordenadas planas N = 1817083 m., E = 4665311 m., punto número 119 de coordenadas planas N = 1817063 m., E = 4665293 m., punto número 120 de coordenadas planas N = 1817040 m., E = 4665250 m., punto número 121 de coordenadas planas N = 1817028 m., E = 4665232 m., punto número 122 de coordenadas planas N = 1817024 m., E = 4665215 m., punto número 123 de coordenadas planas N = 1817022 m., E = 4665190 m., punto número 124 de coordenadas planas N = 1816994 m., E = 4665159 m., punto número 125 de coordenadas planas N = 1816987 m., E = 4665139 m., hasta encontrar el punto número 126 de coordenadas planas N = 1816983 m., E = 4665119 m., colindando con el Carreteable Bélgica a Las Brisas. Del punto número 126, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 129 metros, colindando con el carreteable de Bélgica a Las Brisas, pasando por los puntos punto número 127 de coordenadas planas N = 1816993 m., E = 4665108 m., punto número 128 de coordenadas planas N = 1816999 m., E = 4665089 m., punto número 129 de coordenadas planas N = 1817005 m., E = 4665064 m., punto número 130 de coordenadas planas N = 1817017 m., E = 4665020 m., hasta encontrar el punto número 131 de coordenadas planas N = 1817018 m., E = 4664997 m., ubicado en el sitio donde concurre la colindancia entre el Carreteable Bélgica a Las Brisas y la Zona Comunitaria.
Occidente:	Inicia en el punto número 131, en línea quebrada, en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 80 metros, pasando por el punto número 132 de coordenadas planas N = 1817032 m., E = 4664999 m., hasta encontrar el punto número 133 de coordenadas planas N = 1817056 m., E = 4665061 m., colindando con la Zona Comunitaria. Del punto número 133, se sigue en línea recta, en sentido Noroeste, en una distancia de 13 metros, colindando con la Zona Comunitaria, hasta encontrar el punto número 91 de coordenadas conocidas, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Escuela y la Zona Comunitaria, lugar de partida y cierre.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el Globo 2. del territorio que se inscribe son las siguientes:

Punto	Coordenadas Planas (Origen Nacional)		Coordenadas Geográficas (Magna Sirgas)	
	Norte	Este	Latitud	Longitud
91	1817069	4665057	2° 20' 27,950" N	76° 0' 44,495" W

Continuación de Resolución RGE 1042 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1067914, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Los Ángeles, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”.

92	1817070	4665071	2° 20' 27,996" N	76° 0' 44,028" W
93	1817078	4665114	2° 20' 28,260" N	76° 0' 42,660" W
94	1817084	4665154	2° 20' 28,462" N	76° 0' 41,348" W
95	1817127	4665160	2° 20' 29,823" N	76° 0' 41,149" W
96	1817177	4665235	2° 20' 31,488" N	76° 0' 38,748" W
97	1817158	4665271	2° 20' 30,871" N	76° 0' 37,577" W
98	1817209	4665390	2° 20' 32,543" N	76° 0' 33,723" W
99	1817149	4665475	2° 20' 30,582" N	76° 0' 30,960" W
100	1817158	4665506	2° 20' 30,890" N	76° 0' 29,973" W
101	1817196	4665543	2° 20' 32,132" N	76° 0' 28,762" W
102	1817216	4665558	2° 20' 32,779" N	76° 0' 28,304" W
103	1817175	4665578	2° 20' 31,450" N	76° 0' 27,641" W
104	1817126	4665595	2° 20' 29,857" N	76° 0' 27,101" W
105	1817085	4665621	2° 20' 28,521" N	76° 0' 26,253" W
106	1817039	4665686	2° 20' 27,033" N	76° 0' 24,149" W
107	1817048	4665646	2° 20' 27,313" N	76° 0' 25,431" W
108	1817053	4665614	2° 20' 27,455" N	76° 0' 26,465" W
109	1817040	4665595	2° 20' 27,030" N	76° 0' 27,075" W
110	1817025	4665578	2° 20' 26,568" N	76° 0' 27,641" W
111	1817031	4665563	2° 20' 26,748" N	76° 0' 28,129" W
112	1817087	4665536	2° 20' 28,572" N	76° 0' 29,003" W
113	1817112	4665508	2° 20' 29,369" N	76° 0' 29,902" W
114	1817154	4665447	2° 20' 30,745" N	76° 0' 31,893" W
115	1817129	4665392	2° 20' 29,919" N	76° 0' 33,659" W
116	1817109	4665343	2° 20' 29,263" N	76° 0' 35,240" W
117	1817095	4665324	2° 20' 28,827" N	76° 0' 35,869" W
118	1817083	4665311	2° 20' 28,441" N	76° 0' 36,280" W
119	1817063	4665293	2° 20' 27,786" N	76° 0' 36,859" W
120	1817040	4665250	2° 20' 27,015" N	76° 0' 38,259" W
121	1817028	4665232	2° 20' 26,629" N	76° 0' 38,837" W
122	1817024	4665215	2° 20' 26,501" N	76° 0' 39,364" W
123	1817022	4665190	2° 20' 26,424" N	76° 0' 40,174" W
124	1816994	4665159	2° 20' 25,512" N	76° 0' 41,189" W
125	1816987	4665139	2° 20' 25,280" N	76° 0' 41,844" W
126	1816983	4665119	2° 20' 25,175" N	76° 0' 42,467" W
127	1816993	4665108	2° 20' 25,499" N	76° 0' 42,846" W
128	1816999	4665089	2° 20' 25,691" N	76° 0' 43,463" W
129	1817005	4665064	2° 20' 25,871" N	76° 0' 44,272" W
130	1817017	4665020	2° 20' 26,270" N	76° 0' 45,699" W
131	1817018	4664997	2° 20' 26,300" N	76° 0' 46,428" W
132	1817032	4664999	2° 20' 26,752" N	76° 0' 46,366" W
133	1817056	4665061	2° 20' 27,542" N	76° 0' 44,375" W

Globo # 3: De acuerdo con información del Acuerdo No 386 del 13 de agosto del 2024 de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, el globo No. 3 se halla identificado con FMI 204-

Continuación de Resolución RGE 1042 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1067914, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Los Ángeles, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”.

51104, No cuenta con cedula catastral, refiere un área de total de 9 ha + 3940 m² y presenta los siguientes linderos.

Norte:	Punto de partida. Inicia en el punto número 134 de coordenadas planas N= 1817084 m., E= 4665329 m., en línea quebrada, en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 97 metros, pasando por el punto número 135 de coordenadas planas N = 1817115 m., E = 4665395 m., hasta encontrar el punto número 136 de coordenadas planas N = 1817118 m., E = 4665418 m., colindando con el Carreteable Bélgica a Las Brisas. Del punto número 136 se sigue en línea quebrada, en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 216, pasando por los puntos número 137 de coordenadas planas N = 1817118 m., E = 4665448 m., punto número 138 de coordenadas planas N = 1817110 m., E = 4665476 m., punto número 139 de coordenadas planas N = 1817099 m., E = 4665509 m., punto número 140 de coordenadas planas N = 1817085 m., E = 4665525 m., punto número 141 de coordenadas planas N = 1817062 m., E = 4665538 m., punto número 142 de coordenadas planas N = 1817041 m., E = 4665546 m., punto número 143 de coordenadas planas N = 1817019 m., E = 4665555 m., punto número 144 de coordenadas planas N = 1817007 m., E = 4665563 m., hasta encontrar el punto número 145 de coordenadas planas N = 1817002 m., E = 4665577 m., colindando con el Carreteable Bélgica a Las Brisas. Del punto 145 se sigue en línea quebrada, en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 82 metros, pasando por los puntos número 146 de coordenadas planas N = 1817015 m., E = 4665590 m., punto número 147 de coordenadas planas N = 1817029 m., E = 4665609 m., punto número 148 de coordenadas planas N = 1817036 m., E = 4665631 m., hasta encontrar el punto número 149 de coordenadas planas N = 1817037 m., E = 4665648 m., colindando con el Carreteable Bélgica a Las Brisas. Del punto número 149 se sigue en línea quebrada, en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 38 metros, colindando con el Carreteable Bélgica a Las Brisas, pasando por el punto número 150 de coordenadas planas N = 1817034 m., E = 4665663 m., hasta encontrar el punto número 151 de coordenadas planas N = 1817031 m., E = 4665685 m., ubicado en el sitio donde concurre la colindancia entre Carreteable y el predio del señor Adam Quiscwe.
Oriente:	Inicia en el punto número 151, en línea recta, en sentido Sureste, en una distancia de 78 metros, hasta encontrar el punto número 152 de coordenadas planas N = 1816953 m., E = 4665691 m., colindando con el predio del señor Adam Quiscwe. Del punto número 152, se sigue en línea recta, en sentido Suroeste, en una distancia de 78 metros, hasta encontrar el punto número 153 de coordenadas planas N = 1816901 m., E = 4665633 m., colindando con el predio del señor Adam Quiscwe. Del punto número 153, se sigue en línea quebrada, en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 133 metros, colindando con el predio del señor Adam Quiscwe, pasando por el punto número 154 de coordenadas

Continuación de Resolución RGE 1042 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1067914, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Los Ángeles, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”.

	planas N = 1816807 m., E = 4665642 m., hasta encontrar el punto número 155 de coordenadas planas N = 1816788 m., E = 4665675 m., ubicado en el sitio donde concurre la colindancia entre el predio del señor Adam Quiscwe y el predio de la señora Lola Perdomo. Del punto número 155, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 119 metros, colindando con el predio de la señora Lola Perdomo, hasta encontrar el punto número 156 de coordenadas planas N= 1816682 m., E = 4665619 m., ubicado en el sitio donde concurre la colindancia entre el predio de la señora Lola Perdomo y el predio del señor Pedro Santos Copaque.
Sur:	Inicia en el punto número 156, en línea quebrada, en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 156 metros, pasando por los puntos número 157 de coordenadas planas N= 1816680 m., E= 4665610 m., punto número 158 de coordenadas planas N= 1816639 m., E= 4665574 m., hasta encontrar el punto número 159 de coordenadas planas N = 1816638 m., E = 4665482 m., colindando con el predio del señor Pedro Santos Copaque. Del punto número 159, se sigue en línea recta, en sentido Noroeste, en una distancia de 91 metros, colindando con el predio del señor Pedro Santos Copaque, hasta encontrar el punto número 160 de coordenadas planas N= 1816674 m., E= 4665398 m., ubicado en el sitio donde concurre la colindancia entre el predio del señor Pedro Santos Copaque y el predio de la señora Efigenia Mera.
Occidente:	Inicia en el punto número 160, en línea quebrada, en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 346 metros, pasando por el punto número 161 de coordenadas planas N = 1816844 m., E = 4665449 m., hasta encontrar el punto número 162 de coordenadas planas N = 1816967 m., E = 4665564 m., colindando con el predio de la señora Efigenia Mera. Del punto número 162, se sigue en línea quebrada, en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 114 metros, pasando por el punto número 163 de coordenadas planas N = 1816974 m., E = 4665553 m., hasta encontrar el punto número 164 de coordenadas planas N = 1816973 m., E = 4665452 m., colindando con el predio de la señora Efigenia Mera. Del punto 164, se sigue en línea recta, en sentido Suroeste, en una distancia de 39 metros, colindando con el predio de la señora Efigenia Mera, hasta encontrar el punto número 165 de coordenadas planas N = 1816953 m., E = 4665418 m., ubicado en el sitio donde concurre la colindancia entre el predio de la señora Efigenia Mera y el predio del señor Emiliano Ite. Del punto número 165, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 158 metros, colindando con el predio del señor Emiliano Ite, hasta encontrar el punto número 134 de coordenadas conocidas, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Carreteable y el predio del señor Emiliano Ite, lugar de partida y cierre.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el Globo 3. del territorio que se inscribe son las siguientes:

Punto	Coordenadas Planas (Origen Nacional)	Coordenadas Geográficas (Magna Sirgas)
-------	---	---

Continuación de Resolución RGE 1042 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1067914, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Los Ángeles, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”.

	Norte	Este	Latitud	Longitud
134	1817084	4665329	2° 20' 28,453" N	76° 0' 35,692" W
135	1817115	4665395	2° 20' 29,481" N	76° 0' 33,556" W
136	1817118	4665418	2° 20' 29,558" N	76° 0' 32,811" W
137	1817118	4665448	2° 20' 29,558" N	76° 0' 31,860" W
138	1817110	4665476	2° 20' 29,301" N	76° 0' 30,935" W
139	1817099	4665509	2° 20' 28,967" N	76° 0' 29,881" W
140	1817085	4665525	2° 20' 28,504" N	76° 0' 29,367" W
141	1817062	4665538	2° 20' 27,759" N	76° 0' 28,930" W
142	1817041	4665546	2° 20' 27,065" N	76° 0' 28,673" W
143	1817019	4665555	2° 20' 26,371" N	76° 0' 28,391" W
144	1817007	4665563	2° 20' 25,986" N	76° 0' 28,134" W
145	1817002	4665577	2° 20' 25,806" N	76° 0' 27,671" W
146	1817015	4665590	2° 20' 26,243" N	76° 0' 27,234" W
147	1817029	4665609	2° 20' 26,680" N	76° 0' 26,618" W
148	1817036	4665631	2° 20' 26,911" N	76° 0' 25,924" W
149	1817037	4665648	2° 20' 26,962" N	76° 0' 25,384" W
150	1817034	4665663	2° 20' 26,860" N	76° 0' 24,870" W
151	1817031	4665685	2° 20' 26,754" N	76° 0' 24,180" W
152	1816953	4665691	2° 20' 24,229" N	76° 0' 23,965" W
153	1816901	4665633	2° 20' 22,530" N	76° 0' 25,841" W
154	1816807	4665642	2° 20' 19,484" N	76° 0' 25,555" W
155	1816788	4665675	2° 20' 18,837" N	76° 0' 24,469" W
156	1816682	4665619	2° 20' 15,404" N	76° 0' 26,278" W
157	1816680	4665610	2° 20' 15,320" N	76° 0' 26,582" W
158	1816639	4665574	2° 20' 13,994" N	76° 0' 27,744" W
159	1816638	4665482	2° 20' 13,947" N	76° 0' 30,728" W
160	1816674	4665398	2° 20' 15,117" N	76° 0' 33,443" W
161	1816844	4665449	2° 20' 20,661" N	76° 0' 31,803" W
162	1816967	4665564	2° 20' 24,667" N	76° 0' 28,097" W
163	1816974	4665553	2° 20' 24,893" N	76° 0' 28,448" W
164	1816973	4665452	2° 20' 24,844" N	76° 0' 31,704" W
165	1816953	4665418	2° 20' 24,218" N	76° 0' 32,791" W

Globo # 4: De acuerdo con información del Acuerdo No 386 del 13 de agosto del 2024 de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, el globo No. 4 se halla identificado con FMI 204-51105, No cuenta con cedula catastral, refiere un área de total de 6 ha + 5247 m² y presenta los siguientes linderos.

Norte:	Punto de partida. Inicia en el punto número 69 de coordenadas planas N= 1816681 m., E= 4664544 m., en línea recta, en sentido Noreste, en una distancia de 67 metros, hasta encontrar el punto número 70 de coordenadas planas N= 1816733 m., E= 4664587 m., colindando con el predio del señor Adelmo Pardo Valencia.
	Del punto número 70, se sigue en línea quebrada, en sentido Sureste,

Continuación de Resolución RGE 1042 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1067914, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Los Ángeles, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”.

	en una distancia acumulada de 239 metros, colindando con el predio del señor Adelmo Pardo Valencia, pasando por los puntos número 71 de coordenadas planas N = 1816713 m., E= 4664592 m., punto número 72 de coordenadas planas N= 1816668 m., E= 4664721 m., punto número 73 de coordenadas planas N= 1816657 m., E= 4664797 m., hasta encontrar el punto número 74 de coordenadas planas N= 1816657 m., E= 4664802 m., ubicado en el sitio donde concurre la colindancia entre el predio del señor Adelmo Pardo Valencia y el predio del señor Yeison Camero. Del punto número 74, en línea recta, en sentido Sureste, en una distancia de 305 metros, colindando con el predio del señor Yeison Camero, hasta encontrar el punto número 75 de coordenadas planas N= 1816536 m., E = 4665082 m., ubicado en el sitio donde concurre la colindancia entre el predio del señor Yeison Camero y La Reserva Forestal.
Oriente:	Inicia en el punto número 75, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 154 metros, colindando con La Reserva, hasta encontrar el punto número 76 de coordenadas planas N= 1816403 m., E= 4665005 m., ubicado en el sitio donde concurre la colindancia entre La Reserva Forestal y el predio del señor Daimer Urrea.
Sur:	Inicia en el punto número 76, en línea quebrada, en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 547 metros, colindando con el predio del señor Daimer Urrea, pasando por los puntos número 77 de coordenadas planas N= 1816475 m., E= 4664840 m., punto número 78 de coordenadas planas N= 1816526 m., E= 4664797 m., hasta encontrar el punto número 79 de coordenadas planas N = 1816657 m., E = 4664527 m., ubicado en el sitio donde concurre la colindancia entre el predio del señor Daimer Urrea y el predio de la señora Marisol Agudelo Muñoz.
Occidente:	Inicia en el punto número 79, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 30 metros, colindando con el predio de la señora Marisol Agudelo Muñoz, hasta encontrar el punto número 69, de coordenadas conocidas, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Marisol Agudelo Muñoz y el predio del señor Adelmo Pardo Valencia, lugar de partida y cierre.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el Globo 4. del territorio que se inscribe son las siguientes:

Punto	Coordenadas Planas (Origen Nacional)		Coordenadas Geográficas (Magna Sirgas)	
	Norte	Este	Latitud	Longitud
69	1816681	4664544	2° 20' 15,291" N	76° 1' 1,055" W
70	1816733	4664587	2° 20' 16,977" N	76° 0' 59,677" W
71	1816713	4664592	2° 20' 16,339" N	76° 0' 59,495" W
72	1816668	4664721	2° 20' 14,869" N	76° 0' 55,338" W
73	1816657	4664797	2° 20' 14,537" N	76° 0' 52,875" W
74	1816657	4664802	2° 20' 14,545" N	76° 0' 52,694" W
75	1816536	4665082	2° 20' 10,615" N	76° 0' 43,629" W
76	1816403	4665005	2° 20' 6,285" N	76° 0' 46,120" W

Continuación de Resolución RGE 1042 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1067914, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Los Ángeles, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”.

77	1816475	4664840	2° 20' 8,622" N	76° 0' 51,465" W
78	1816526	4664797	2° 20' 10,279" N	76° 0' 52,865" W
79	1816657	4664527	2° 20' 14,495" N	76° 1' 1,594" W

Globo # 5: De acuerdo con información del Acuerdo No 386 del 13 de agosto del 2024 de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, el globo No. 5 se halla identificado con FMI 204-51106, No cuenta con cedula catastral, refiere un área de total de 5 ha + 2372 m² y presenta los siguientes linderos.

Norte:	Punto de partida. Inicia en el punto número 47 de coordenadas planas N= 1816594 m., E = 4664371 m., en línea quebrada, en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 151 metros, colindando con el predio de la señora Marisol Agudelo Muñoz, pasando por el punto número 48 de coordenadas planas N= 1816603 m., E= 4664510 m., hasta encontrar el punto número 49 de coordenadas planas N= 1816612 m., E= 4664518 m., ubicado en el sitio donde concurre la colindancia entre el predio de la señora Marisol Agudelo Muñoz y el predio del señor Daimer Urrea.
Oriente:	Inicia en el punto número 49, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 9 metros, hasta encontrar el punto número 50 de coordenadas planas N= 1816607 m., E= 4664525 m., colindando con el predio del señor Daimer Urrea. Del punto número 50 se sigue en línea recta, en sentido Suroeste, en una distancia de 15 metros, hasta encontrar el punto número 51 de coordenadas planas N= 1816595 m., E= 4664516 m., colindando con el predio del señor Daimer Urrea. Del punto número 51 se sigue en línea recta, en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 145 metros, colindando con el predio del señor Daimer Urrea, hasta encontrar el punto número 52 de coordenadas planas N= 1816494 m., E= 4664621 m., ubicado en el sitio donde concurre la colindancia entre el predio del señor Daimer Urrea y el predio del señor Adelmo Pachongo. Inicia en el punto número 52, en línea quebrada, en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 146 metros, colindando con el predio del señor Adelmo Pachongo, pasando por el punto número 53 de coordenadas planas N= 1816421 m., E= 4664594 m., hasta encontrar el punto número 54 de coordenadas planas N= 1816371 m., E= 4664548 m., ubicado en el sitio donde concurre la colindancia entre el predio del señor Adelmo Pachongo y La Reserva forestal.
Sur:	Inicia en el punto número 54, en línea quebrada, en sentido Suroeste, en una distancia acumulada 85 metros, colindando con la Reserva, pasando por los puntos número 55 de coordenadas planas N= 1816350 m., E= 4664533 m., punto número 56 de coordenadas planas N= 1816301 m., E= 4664505 m., hasta encontrar el punto 57 de coordenadas planas N= 1816300 m., E= 4664503 m., ubicado en el sitio donde concurre la colindancia entre la Reserva y el predio del señor Adelmo Pachongo. Inicia en el punto número 57, en línea quebrada, en sentido Noroeste, colindando con el predio del señor Adelmo Pachongo, en una distancia acumulada de 223 metros, pasando por los puntos número 58 de

Continuación de Resolución RGE 1042 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1067914, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Los Ángeles, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”.

	coordenadas planas N= 1816350 m., E= 4664473 m., punto número 59 de coordenadas planas N= 1816370 m., E=4664440 m., punto número 60 de coordenadas planas N= 1816414 m., E= 4664400 m., hasta encontrar el punto número 61 de coordenadas planas N= 1816446 m., E= 4664342 m., ubicado en el sitio donde concurre la colindancia entre el predio del señor Adelmo Pachongo y el Carreteable Bélgica a Las Brisas.
Occidente:	Inicia en el punto número 61, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 30 metros, hasta encontrar el punto número 62 de coordenadas planas N= 1816475 m., E= 4664335 m., colindando con el Carreteable Bélgica a Las Brisas. Del punto número 62 se sigue en línea quebrada, en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 118 metros, pasando por los puntos número 63 de coordenadas planas N= 1816488 m., E= 4664336 m., punto número 64 de coordenadas planas N= 1816505 m., E= 4664341 m., punto número 65 de coordenadas planas N= 1816523 m., E= 4664347 m., punto número 66 de coordenadas planas N= 1816539 m., E= 4664348 m., punto número 67de coordenadas planas N= 1816563 m., E= 4664361 m., hasta encontrar el punto número 68 de coordenadas planas N= 1816585 m., E= 4664374 m., colindando con el Carreteable Bélgica a Las Brisas. Del punto número 68 se sigue en línea recta, en sentido Noroeste, en una distancia de 10 metros, colindando con el Carreteable, hasta encontrar el punto número 47 de coordenadas conocidas, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Carreteable y el predio de la señora Marisol Agudelo Muñoz lugar de partida y cierre.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el Globo 5. del territorio que se inscribe son las siguientes:

Punto	Coordenadas Planas (Origen Nacional)		Coordenadas Geográficas (Magna Sirgas)	
	Norte	Este	Latitud	Longitud
47	1816594	4664371	2° 20' 12,461" N	76° 1' 6,655" W
48	1816603	4664510	2° 20' 12,753" N	76° 1' 2,152" W
49	1816612	4664518	2° 20' 13,038" N	76° 1' 1,891" W
50	1816607	4664525	2° 20' 12,887" N	76° 1' 1,654" W
51	1816595	4664516	2° 20' 12,497" N	76° 1' 1,949" W
52	1816494	4664621	2° 20' 9,219" N	76° 0' 58,559" W
53	1816421	4664594	2° 20' 6,851" N	76° 0' 59,409" W
54	1816371	4664548	2° 20' 5,204" N	76° 1' 0,902" W
55	1816350	4664533	2° 20' 4,514" N	76° 1' 1,381" W
56	1816301	4664505	2° 20' 2,924" N	76° 1' 2,292" W
57	1816300	4664503	2° 20' 2,885" N	76° 1' 2,363" W
58	1816350	4664473	2° 20' 4,514" N	76° 1' 3,345" W
59	1816370	4664440	2° 20' 5,155" N	76° 1' 4,396" W
60	1816414	4664400	2° 20' 6,598" N	76° 1' 5,681" W
61	1816446	4664342	2° 20' 7,640" N	76° 1' 7,573" W

Continuación de Resolución RGE 1042 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1067914, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Los Ángeles, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”.

62	1816475	4664335	2° 20' 8,577" N	76° 1' 7,793" W
63	1816488	4664336	2° 20' 8,994" N	76° 1' 7,766" W
64	1816505	4664341	2° 20' 9,553" N	76° 1' 7,622" W
65	1816523	4664347	2° 20' 10,136" N	76° 1' 7,416" W
66	1816539	4664348	2° 20' 10,669" N	76° 1' 7,385" W
67	1816563	4664361	2° 20' 11,438" N	76° 1' 6,971" W
68	1816585	4664374	2° 20' 12,140" N	76° 1' 6,543" W

Globo # 6: De acuerdo con información del Acuerdo No 386 del 13 de agosto del 2024 de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, el globo No. 6 se halla identificado con FMI 204-51107, No cuenta con cedula catastral, refiere un área de total de 2 ha + 1575 m² y presenta los siguientes linderos.

Norte:	Punto de partida. Inicia en el punto número 17 de coordenadas planas N= 1816577 m., E = 4664080 m., en línea recta, en sentido Sureste, en una distancia de 206 metros, hasta encontrar el punto número 18 de coordenadas planas N= 1816571 m., E= 4664286 m., colindando con el predio de la señora Matilde Callumbo Ramos. Del punto número 18 se sigue en línea recta, en sentido Noroeste, en una distancia de 81 metros, colindando con el predio de la señora Matilde Callumbo Ramos, hasta encontrar el punto número 19 de coordenadas planas N= 1816651 m., E= 4664278 m., ubicado en el sitio donde concurre la colindancia entre el predio de la señora Matilde Callumbo Ramos y el Carreteable Bélgica a Las Brisas.
Oriente:	Inicia en el punto número 19, en línea quebrada, en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 109 metros, pasando por los puntos número 20 de coordenadas planas N= 1816641 m., E= 4664287 m., punto número 21 de coordenadas planas N= 1816610 m., E= 4664306 m., punto número 22 de coordenadas planas N= 1816600 m., E= 4664329 m., punto número 23 de coordenadas planas N= 1816602 m., E= 4664342 m., punto número 24 de coordenadas planas N= 1816601 m., E= 4664353 m., punto número 25 de coordenadas planas N= 1816599 m., E= 4664359 m., hasta encontrar el punto número 26 de coordenadas planas N= 1816596 m., E= 4664360 m., colindando con el Carreteable Bélgica a Las Brisas. Del punto número 26 se sigue en línea quebrada, en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 131 metros, pasando por los puntos número 27 de coordenadas planas N= 1816586 m., E = 4664359.48 m, número 28 de coordenadas planas N= 1816563 m., E= 4664351 m., punto número 29 de coordenadas planas N=1816554 m., E= 4664344 m., punto número 30 de coordenadas planas N= 1816548 m., E= 4664342 m., punto número 31 de coordenadas planas N= 1816544 m., E= 4664342 m., punto número 32 de coordenadas planas N= 1816530 m., E= 4664339 m., punto número 33 de coordenadas planas N= 1816522 m., E= 4664335 m., punto número 34 de coordenadas planas N= 1816511 m., E= 4664332 m., punto número 35 de coordenadas planas N= 1816504 m., E= 4664330 m., punto número 36 de coordenadas planas N= 1816496 m., E= 4664330 m., punto número 37 de coordenadas planas N= 1816482 m., E= 4664328 m., hasta encontrar el punto número 38 de coordenadas planas N= 1816472 m., E= 4664327 m., colindando con el Carreteable Bélgica a Las Brisas.

Continuación de Resolución RGE 1042 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1067914, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Los Ángeles, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”.

	Del punto número 38 se sigue en línea quebrada, en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 21 metros, pasando por el punto número 39 de coordenadas planas N= 1816456 m., E= 4664332 m., hasta encontrar el punto número 40 de coordenadas planas N= 1816452 m., E= 4664332 m., colindando con el Carreteable Bélgica a Las Brisas. Del punto número 40 se sigue en línea quebrada, en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 9 metros, colindando con el Carreteable, hasta encontrar el punto número 41 de coordenadas planas N= 1816443 m., E= 4664331 m., ubicado en el sitio donde concurre la colindancia entre Carreteable Bélgica a Las Brisas y el predio de la señora Cleofe Ramos.
Sur:	Inicia en el punto número 41, en línea recta, en sentido Suroeste, en una distancia de 11 metros, hasta encontrar el punto número 42 de coordenadas planas N= 1816443 m., E= 4664320 m., colindando con el predio de la señora Cleofe Ramos. Del punto número 42 se sigue en línea recta, en sentido Noroeste, en una distancia de 52 metros, hasta encontrar el punto número 43 de coordenadas planas N= 1816480 m., E= 4664284 m., colindando con el predio de la señora Cleofe Ramos. Del punto número 43 se sigue en línea recta, en sentido Noreste, en una distancia de 34 metros, colindando con el predio de la señora Cleofe Ramos, hasta encontrar el punto número 44 de coordenadas planas N= 1816514 m., E= 4664287 m., ubicado en el sitio donde concurre la colindancia entre el predio de la señora Cleofe Ramos y el predio del señor Ulgencio Lozada. Inicia en el punto número 44, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 101 metros, hasta encontrar el punto número 45 de coordenadas planas N= 1816519 m., E= 4664186 m., colindando con el predio del señor Ulgencio Lozada. Del punto número 45 se sigue en línea recta, en sentido Suroeste, en una distancia de 108 metros, colindando con el predio del señor Ulgencio Lozada, hasta encontrar el punto número 46 de coordenadas planas N= 1816496 m., E= 4664081 m., ubicado en el sitio donde concurre la colindancia entre el predio del señor Ulgencio Lozada y la margen derecha, aguas debajo de la Quebrada sin nombre.
Occidente:	Inicia en el punto número 46, en línea recta, en sentido Noroeste, en una distancia de 81 metros, colindando con la margen derecha, aguas debajo de la Quebrada sin nombre, hasta encontrar el punto número 17 de coordenadas conocidas, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha aguas debajo de la Quebrada sin nombre y el predio de la señora Matilde Callumbo Ramos, lugar de partida y cierre.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el Globo 6. del territorio que se inscribe son las siguientes:

Punto	Coordenadas Planas (Origen Nacional)		Coordenadas Geográficas (Magna Sirgas)	
	Norte	Este	Latitud	Longitud
17	1816577	4664080	2° 20' 11,875" N	76° 1' 16,051" W

Continuación de Resolución RGE 1042 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1067914, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Los Ángeles, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”.

18	1816571	4664286	2° 20' 11,701" N	76° 1' 9,395" W
19	1816651	4664278	2° 20' 14,308" N	76° 1' 9,668" W
20	1816641	4664287	2° 20' 13,964" N	76° 1' 9,352" W
21	1816610	4664306	2° 20' 12,981" N	76° 1' 8,744" W
22	1816600	4664329	2° 20' 12,626" N	76° 1' 8,019" W
23	1816602	4664342	2° 20' 12,703" N	76° 1' 7,596" W
24	1816601	4664353	2° 20' 12,689" N	76° 1' 7,240" W
25	1816599	4664359	2° 20' 12,613" N	76° 1' 7,032" W
26	1816596	4664360	2° 20' 12,525" N	76° 1' 7,000" W
27	1816586	4664359	2° 20' 12,196" N	76° 1' 7,019" W
28	1816563	4664351	2° 20' 11,449" N	76° 1' 7,301" W
29	1816554	4664344	2° 20' 11,148" N	76° 1' 7,521" W
30	1816548	4664342	2° 20' 10,963" N	76° 1' 7,576" W
31	1816544	4664342	2° 20' 10,834" N	76° 1' 7,590" W
32	1816530	4664339	2° 20' 10,353" N	76° 1' 7,665" W
33	1816522	4664335	2° 20' 10,106" N	76° 1' 7,815" W
34	1816511	4664332	2° 20' 9,743" N	76° 1' 7,898" W
35	1816504	4664330	2° 20' 9,503" N	76° 1' 7,973" W
36	1816496	4664330	2° 20' 9,271" N	76° 1' 7,953" W
37	1816482	4664328	2° 20' 8,811" N	76° 1' 8,042" W
38	1816472	4664327	2° 20' 8,461" N	76° 1' 8,048" W
39	1816456	4664332	2° 20' 7,968" N	76° 1' 7,905" W
40	1816452	4664332	2° 20' 7,810" N	76° 1' 7,891" W
41	1816443	4664331	2° 20' 7,531" N	76° 1' 7,937" W
42	1816443	4664320	2° 20' 7,529" N	76° 1' 8,286" W
43	1816480	4664284	2° 20' 8,742" N	76° 1' 9,447" W
44	1816514	4664287	2° 20' 9,831" N	76° 1' 9,352" W
45	1816519	4664186	2° 20' 9,986" N	76° 1' 12,622" W
46	1816496	4664081	2° 20' 9,255" N	76° 1' 16,033" W

Globo # 7: De acuerdo con información del Acuerdo No 386 del 13 de agosto del 2024 de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, el globo No. 7 se halla identificado con FMI 204-51108, No cuenta con cedula catastral, refiere un área de total de 2 ha + 9871 m² y presenta los siguientes linderos.

Norte:	Punto de partida. Inicia en el punto número 17 de coordenadas planas N= 1816577 m., E = 4664080 m., en línea recta, en sentido Sureste, en una distancia de 206 metros, hasta encontrar el punto número 18 de coordenadas planas N= 1816571 m., E= 4664286 m., colindando con el predio de la señora Matilde Callumbo Ramos. Del punto número 18 se sigue en línea recta, en sentido Noroeste, en una distancia de 81 metros, colindando con el predio de la señora Matilde Callumbo Ramos, hasta encontrar el punto número 19 de coordenadas planas N= 1816651 m., E= 4664278 m., ubicado en el sitio donde concurre la colindancia entre el predio de la señora Matilde Callumbo Ramos y el Carreteable Bélgica a Las Brisas.
---------------	---

Continuación de Resolución RGE 1042 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1067914, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Los Ángeles, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”.

Oriente:	Inicia en el punto número 19, en línea quebrada, en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 109 metros, pasando por los puntos número 20 de coordenadas planas N= 1816641 m., E= 4664287 m., punto número 21 de coordenadas planas N= 1816610 m., E= 4664306 m., punto número 22 de coordenadas planas N= 1816600 m., E= 4664329 m., punto número 23 de coordenadas planas N= 1816602 m., E= 4664342 m., punto número 24 de coordenadas planas N= 1816601 m., E= 4664353 m., punto número 25 de coordenadas planas N= 1816599 m., E= 4664359 m., hasta encontrar el punto número 26 de coordenadas planas N= 1816596 m., E= 4664360 m., colindando con el Carreteable Bélgica a Las Brisas. Del punto número 26 se sigue en línea quebrada, en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 131 metros, pasando por los puntos número 27 de coordenadas planas N= 1816586 m., E = 4664359.48 m, número 28 de coordenadas planas N= 1816563 m., E= 4664351 m., punto número 29 de coordenadas planas N=1816554 m., E= 4664344 m., punto número 30 de coordenadas planas N= 1816548 m., E= 4664342 m., punto número 31 de coordenadas planas N= 1816544 m., E= 4664342 m., punto número 32 de coordenadas planas N= 1816530 m., E= 4664339 m., punto número 33 de coordenadas planas N= 1816522 m., E= 4664335 m., punto número 34 de coordenadas planas N= 1816511 m., E= 4664332 m., punto número 35 de coordenadas planas N= 1816504 m., E= 4664330 m., punto número 36 de coordenadas planas N= 1816496 m., E= 4664330 m., punto número 37 de coordenadas planas N= 1816482 m., E= 4664328 m., hasta encontrar el punto número 38 de coordenadas planas N= 1816472 m., E= 4664327 m., colindando con el Carreteable Bélgica a Las Brisas. Del punto número 38 se sigue en línea quebrada, en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 21 metros, pasando por el punto número 39 de coordenadas planas N= 1816456 m., E= 4664332 m., hasta encontrar el punto número 40 de coordenadas planas N= 1816452 m., E= 4664332 m., colindando con el Carreteable Bélgica a Las Brisas. Del punto número 40 se sigue en línea quebrada, en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 9 metros, colindando con el Carreteable, hasta encontrar el punto número 41 de coordenadas planas N= 1816443 m., E= 4664331 m., ubicado en el sitio donde concurre la colindancia entre Carreteable Bélgica a Las Brisas y el predio de la señora Cleofe Ramos.
Sur:	Inicia en el punto número 41, en línea recta, en sentido Suroeste, en una distancia de 11 metros, hasta encontrar el punto número 42 de coordenadas planas N= 1816443 m., E= 4664320 m., colindando con el predio de la señora Cleofe Ramos. Del punto número 42 se sigue en línea recta, en sentido Noroeste, en una distancia de 52 metros, hasta encontrar el punto número 43 de coordenadas planas N= 1816480 m., E= 4664284 m., colindando con el predio de la señora Cleofe Ramos. Del punto número 43 se sigue en línea recta, en sentido Noreste, en una distancia de 34 metros, colindando con el predio de la señora Cleofe Ramos, hasta encontrar el punto número 44 de coordenadas planas N= 1816514 m., E= 4664287 m., ubicado en el sitio donde concurre la colindancia entre el predio de la señora Cleofe Ramos y el predio del señor Ulgencio Lozada.

Continuación de Resolución RGE 1042 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1067914, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Los Ángeles, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”.

	Inicia en el punto número 44, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 101 metros, hasta encontrar el punto número 45 de coordenadas planas N= 1816519 m., E= 4664186 m., colindando con el predio del señor Ulgencio Lozada. Del punto número 45 se sigue en línea recta, en sentido Suroeste, en una distancia de 108 metros, colindando con el predio del señor Ulgencio Lozada, hasta encontrar el punto número 46 de coordenadas planas N= 1816496 m., E= 4664081 m., ubicado en el sitio donde concurre la colindancia entre el predio del señor Ulgencio Lozada y la margen derecha, aguas debajo de la Quebrada sin nombre.
	Inicia en el punto número 46, en línea recta, en sentido Noroeste, en una distancia de 81 metros, colindando con la margen derecha, aguas debajo de la Quebrada sin nombre, hasta encontrar el punto número 17 de coordenadas conocidas, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha aguas debajo de la Quebrada sin nombre y el predio de la señora Matilde Callumbo Ramos, lugar de partida y cierre.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el Globo 7. del territorio que se inscribe son las siguientes:

Punto	Coordenadas Planas (Origen Nacional)		Coordenadas Geográficas (Magna Sirgas)	
	Norte	Este	Latitud	Longitud
7	1816380	4663128	2° 20' 5,398" N	76° 1' 46,825" W
8	1816389	4663185	2° 20' 5,687" N	76° 1' 45,004" W
9	1816427	4663220	2° 20' 6,923" N	76° 1' 43,879" W
10	1816447	4663255	2° 20' 7,586" N	76° 1' 42,740" W
11	1816274	4663430	2° 20' 1,978" N	76° 1' 37,070" W
12	1816241	4663397	2° 20' 0,907" N	76° 1' 38,116" W
13	1816218	4663384	2° 20' 0,136" N	76° 1' 38,545" W
14	1816199	4663382	2° 19' 59,543" N	76° 1' 38,624" W
15	1816283	4663255	2° 20' 2,257" N	76° 1' 42,730" W
16	1816302	4663230	2° 20' 2,868" N	76° 1' 43,528" W

Globo # 8: De acuerdo con información del Acuerdo No 386 del 13 de agosto del 2024 de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, el globo No. 8 se halla identificado con FMI 204-51109, No cuenta con cedula catastral, refiere un área de total de 2 ha + 6997 m² y presenta los siguientes linderos.

Norte:	Punto de partida. Inicia en el punto número 7 de coordenadas planas N= 1816380 m., E= 4663128 m., en línea quebrada, en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 149 metros, colindando con el predio de la señora Mélida Ruiz, pasando por los puntos número 8 de coordenadas planas N= 1816389 m., E= 4663185 m., punto número 9 de coordenadas planas N= 1816427 m., E= 4663220 m., hasta encontrar el punto número 10 de coordenadas planas N= 1816447 m., E= 4663255 m., ubicado en el sitio donde concurre la colindancia entre el predio de la señora Mélida Ruiz y el predio del señor Leonel Arenas.
---------------	---

Continuación de Resolución RGE 1042 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1067914, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Los Ángeles, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”.

Oriente:	Inicia en el punto número 10, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 246 metros, hasta encontrar el punto número 11 de coordenadas planas N= 1816274 m., E= 4663430 m., colindando con el predio del señor Leonel Arenas. Del punto número 11 se sigue en línea quebrada, en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 92 metros, colindando con el predio de la señora Mélida Ruiz, pasando por los puntos número 12 de coordenadas planas N= 1816241 m., E= 4663397 m., punto número 13 de coordenadas planas N= 1816218 m., E= 4663384 m., hasta encontrar el punto número 14 de coordenadas planas N= 1816199 m., E= 4663382 m., ubicado en sitio donde concurre la colindancia entre el predio de la señora Mélida Ruiz y el predio de la señora Rosamary Perdomo.
Sur:	Inicia en el punto número 14, en línea quebrada, en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 183 metros, colindando con el predio de la señora Rosemary Perdomo, pasando por el punto número 15 de coordenadas planas N= 1816283 m., E= 4663255 m., sigue hasta encontrar el punto número 16 de coordenadas planas N= 1816302 m., E= 4663230 m. Inicia en el punto número 16, en línea recta, en sentido Noroeste, en una distancia de 128 metros, el predio de la señora Rosemary Perdomo, hasta encontrar el punto número 7 de coordenadas conocidas, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Rosemary Perdomo y el predio de la señora Mélida Ruiz, lugar de partida y cierre.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el Globo 8. del territorio que se inscribe son las siguientes:

Punto	Coordenadas Planas (Origen Nacional)		Coordenadas Geográficas (Magna Sirgas)	
	Norte	Este	Latitud	Longitud
1	1816448	4662810	2° 20' 7,603" N	76° 1' 57,114" W
2	1816442	4662899	2° 20' 7,387" N	76° 1' 54,238" W
3	1816482	4663009	2° 20' 8,694" N	76° 1' 50,695" W
4	1816383	4663124	2° 20' 5,494" N	76° 1' 46,958" W
5	1816288	4663040	2° 20' 2,389" N	76° 1' 49,664" W
6	1816328	4662988	2° 20' 3,702" N	76° 1' 51,362" W

SEGUNDO. SOLICITAR AL REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA PLATA – HUILA, la anotación de entrada del registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzadamente del territorio del territorio colectivo del Resguardo Indígena Los Ángeles, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Plata, del departamento del Huila, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto Ley 4633 de 2011, a partir del área y linderos del territorio identificado en el informe de caracterización, para que se realice la anotación en los folios de matrícula inmobiliaria 204-51102, 204 51103, 204-51104, 204- 51105, 204- 51106, 204-51107, 204-51108, 204-51109.

Continuación de Resolución RGE 1042 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1067914, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Los Ángeles, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”.

Lo anterior **deberá realizarse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles** y con aplicación del criterio de gradualidad al que se refiere el parágrafo 1 artículo 84 de la Ley 1448 del 2011.

TERCERO. Comunicar la presente Resolución de inscripción No. **RGE 1042 del 27 de noviembre de 2025**, a la oficina de Registro de instrumentos públicos de La Plata – Huila, para los fines descritos en el numeral anterior.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a la autoridad propia del territorio colectivo del Resguardo Indígena Los Ángeles, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Plata, del departamento del Huila

QUINTO. Comunicar a los terceros que puedan tener interés en el presente proceso de restitución, para lo cual debe hacerse pública la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo en la página electrónica de la UAEGRTD, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

SEXTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual podrá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2025.



RAFAEL ZÚÑIGA ENRIQUEZ
DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA - HUILA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

Proyectó: Jhoan Yesid Sterling Sánchez, Profesional Jurídico, Área Étnica DT Cauca Huila oficina Neiva – UAEGRTD Revisó: Edwin Adrián Paz Hormiga., Líder Área Étnica DT Cauca Huila – UAEGRTD
Sherazade Mahecha Olivera - Profesional jurídico Coordinación de Asuntos Indígenas y Rrom – DAE UAEGRTD
Aprobó: Saday Rosado Zapata - Líder de Asuntos Indígenas y Rom – DAE UAEGRTD

ID: 1067914

RD-CR-MO-08

V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 19/12/2024

NOTIFICACIÓN PERSONAL AL REPRESENTANTE LEGAL DEL RESGUARDO INDÍGENA LOS
ÁNGELES, PERTENECIENTE AL PUEBLO NASA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA,
DEPARTAMENTO DEL HUILA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS
DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE.

A las 4:30 horas del día 27 del mes de noviembre del año 2025, en el municipio de Neiva, departamento del Huila, se notifica personalmente al señor YEISON JAVIER VALENCIA VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.538.927, Representante Legal del Resguardo Indígena Los Ángeles, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila, la Resolución RGE 1042 del 27 de Noviembre de 2025, por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1067914, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Los Ángeles, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila, proferida por la Dirección Territorial Cauca – Huila, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas UAEGRTD.

Se hace entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución RGE 1042, en del 27 de noviembre de 2025 folios.

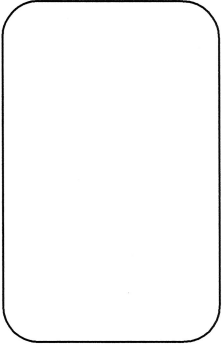
Se deja constancia que se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el director territorial de la Dirección Territorial Cauca - Huila, dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de la presente notificación, de conformidad a lo contemplado en el artículo 2.15.1.6.6 del Decreto número 1071 de 2015.

El notificado de manera expresa libre y voluntaria manifiesta que renuncia al termino de (10) días siguientes a la notificación para interponer recursos

El notificado,

Firma: Yeison Javier V.
Nombre: YEISON JAVIER VALENCIA VALENCIA.
C.C. No. 1.061.538.927



Firma a ruego:	
Nombres y Apellidos	
C.C. No.	
Firma	

El notificador,

Firma: Manuel Ernesto López Anacona
Nombre: MANUEL ERNESTO LÓPEZ ANACONA
C.C. No. 1.082.779.668

Proyectó: Jhoan Yesid Sterling Sanchez, Profesional Jurídico, Área Étnica DT Cauca Huila oficina Neiva – UAEGRTD
VoBo: Edwin Adrián Paz Hormiga., Líder Área Étnica DT Cauca Huila – UAEGRTD

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-34
	CONSTANCIA DE EJECUTORIA	VERSIÓN: 2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 21/10/2015

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIALCAUCA.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

EL SUSCRITO PROFESIONAL
HACE CONSTAR QUE:

JuridicoTierras-2025

La Resolución RGE 1042 del 27 de noviembre de 2025 *“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1067914, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Los Ángeles, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”*. Fue notificada el día XX de noviembre de 2025 al señor Yeison Javier Valencia Valencia, Gobernador y representante legal del resguardo indígena Los Ángeles del pueblo Nasa municipio de la Plata (Huila).

Teniendo en cuenta que el señor gobernador renunció al término ejecutoria del referido actual administrativo frente al cual procede el recurso de reposición, dicha resolución cobró ejecutoria el día 28 de noviembre del 2025, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 87 de la ley 1437.
(Código de procedimiento administrativo Y de lo contencioso administrativo).

Dada en la ciudad de Neiva a los 28 días del mes de noviembre del 2025.



JHOÁN YESID SRTE LING SANCHEZ.
Profesional Jurídico Equipo Étnico – Etapa Administrativa
Dirección Territorial Cauca – Oficina Neiva
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas